

# Herramientas comunitarias del estado de Nueva York

Guía de recursos para neoyorquinos inmigrantes  
Marzo de 2026



La Coalición de Inmigración de Nueva York desarrolló estas herramientas para brindar un recurso a los miembros de la comunidad y a nuestros socios y aliados que trabajan con ellos. Este material se actualiza de manera regular según las leyes y políticas cambiantes.

La información se actualizó por última vez el:  
12 de marzo de 2026

## **Contenidos**

- Salud **3**
- Actualizaciones de las políticas de inmigración **5**
- Recursos en caso de detención **8**
- Recursos familiares **9**
- Las escuelas y la educación **10**
- Fortalecimiento financiero **11**
- Democracia **12**
- Conozca sus derechos **13**
- Crímenes de odio **14**
- Recursos del estado de Nueva York **15**

# Salud

## Seguro médico

- Los neoyorquinos pueden obtener un seguro médico público y comercial a través de NY State of Health.
  - Si califica para Medicaid, Essential Plan o Child Health Plus, la inscripción está abierta todo el año.
  - Si tiene cobertura a través de un seguro de salud comercial del mercado de la Ley de Cuidado de la Salud Asequible (ACA), el período de inscripción abierta ya ha finalizado.
- Cómo inscribirse
  - Obtenga ayuda para inscribirse de forma gratuita desde un navegador, en persona o por teléfono. Encuentre un navegador en [info.nystateofhealth.ny.gov/ipnavigatorsitelocations](http://info.nystateofhealth.ny.gov/ipnavigatorsitelocations)
  - Llame al Centro de Servicios de Atención al Cliente de NY State of Health al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777) (TTY: [1-800-662-1220](tel:1-800-662-1220)).
  - Visite la página web [nystateofhealth.ny.gov](http://nystateofhealth.ny.gov). Un servicio de chat se encuentra disponible en la página web durante el horario del Centro de Servicios de Atención al Cliente para ayudarlo a completar su inscripción.
  - Si usted es residente de la ciudad de Nueva York, llame al 311, envíe el mensaje "CoveredNYC" al [877-877](tel:877-877) o visite [on.nyc.gov/healthinsurance](http://on.nyc.gov/healthinsurance) para obtener ayuda y acceder a más recursos.
- Encuentre información sobre la cobertura de salud en varios idiomas en [info.nystateofhealth.ny.gov/InformationalMaterials](http://info.nystateofhealth.ny.gov/InformationalMaterials)



## Cobertura de Medicaid para inmigrantes indocumentados en el estado de Nueva York

- Los inmigrantes indocumentados que viven en el estado de Nueva York, que son mayores de 65 años de edad y que cumplen con determinados requisitos de ingresos, son elegibles para Medicaid completo (a diferencia de únicamente Medicaid de emergencia).
- Los niños indocumentados menores de 19 años son elegibles para Child Health Plus (CHP), que ofrece un seguro de salud gratuito o de bajo costo sin importar los ingresos ni la situación migratoria.
- Cómo inscribirse
  - Si usted actualmente tiene Emergency Medicaid, puede cambiarse a Medicaid completo siguiendo las instrucciones en la carta de NY State of Health
    - También puede elegir seguir recibiendo solo Emergency Medicaid.
  - Si no está asegurado y no tiene aún Emergency Medicaid, debe solicitarlo a través de su Departamento Local de Servicios Sociales o la Administración de Recursos Humanos de la ciudad de Nueva York.
  - Si necesita ayuda o tiene preguntas, llame a NY State of Health al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777). La asistencia para otros idiomas está disponible.

## Pruebas de detección de cáncer

- Las pruebas de detección de cáncer regulares ayudan a detectar el cáncer en sus etapas iniciales, cuando es más fácil de tratar.
- La mayoría de los planes de seguro médico cubren estas pruebas de detección.
- Si no tiene seguro, el estado de Nueva York ofrece pruebas de detección gratuitas para cáncer de mama, cuello uterino y colorrectal.
- Para obtener más información, visite [health.ny.gov/diseases/cancer/services](http://health.ny.gov/diseases/cancer/services)

# Salud

## Nutrición y alimentación saludable

- Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP/transferencia electrónica de beneficios [EBT]/cupones para alimentos)
  - SNAP proporciona beneficios alimentarios a familias de bajos ingresos para que puedan comprar alimentos saludables y víveres.
  - Para obtener más información sobre SNAP, los requisitos de elegibilidad, o para solicitarlo, visite [otda.ny.gov/snap](https://otda.ny.gov/snap).
  - Actualizaciones sobre los requisitos laborales:
    - Nueva York ahora aplicará requisitos laborales para los beneficiarios de SNAP, tanto para quienes se inscriben por primera vez como para quienes tramiten una renovación.
    - Para obtener más información sobre los requisitos laborales, visite [otda.ny.gov/programs/snap/work-requirements.asp](https://otda.ny.gov/programs/snap/work-requirements.asp).
- Despensas de alimentos
  - Las despensas de alimentos son lugares donde las personas pueden recibir comida gratis si tienen dificultades para comprar suficiente comida para sí mismas o sus familias.
  - Para obtener información sobre las despensas de alimentos disponibles en todo el estado de Nueva York, visite [health.ny.gov/prevention/nutrition/hpnap/regional\\_foodbank\\_map.htm](https://health.ny.gov/prevention/nutrition/hpnap/regional_foodbank_map.htm).



## Vacunas

- Las vacunas son una de las herramientas más poderosas para proteger la salud y prevenir enfermedades graves. Se someten a pruebas rigurosas, se monitorean continuamente y son recomendadas por expertos médicos de confianza.
- El Estado de Nueva York y la Academia Estadounidense de Pediatría han revisado sus recomendaciones y pautas sobre vacunas.
- Entre las vacunas recomendadas se incluyen las vacunas contra la hepatitis A, la hepatitis B, el rotavirus, la influenza (gripe), el virus del papiloma humano (VPH) y el COVID-19, así como la vacuna meningocócica (MenACWY).
  - Para consultar la lista de vacunas recomendadas, visite [bit.ly/vaccines26](https://bit.ly/vaccines26).
- No se anticipan cambios en la cobertura del seguro como resultado de estas actualizaciones. Se prevé que estas vacunas sigan estando cubiertas por los planes de seguro, incluido Medicaid, al menos hasta fines de 2026.
- Confíe en fuentes fiables, como el Departamento de Salud del Estado de Nueva York o su proveedor de atención médica, para tomar la mejor decisión para usted y su familia.
- Brote de sarampión y vacuna
  - Se han registrado numerosos brotes recientes de sarampión, una infección viral peligrosa para los niños pequeños.
  - La vacuna contra el sarampión, las paperas y la rubéola (MMR) es muy eficaz para prevenir el sarampión.
  - Para obtener más información, visite [health.ny.gov/measles](https://health.ny.gov/measles)
- Para obtener información general sobre todas las vacunas disponibles, visite [health.ny.gov/immunization](https://health.ny.gov/immunization)

# Actualizaciones de las políticas de inmigración



## Nuevos aranceles de inmigración

- Tras la promulgación de la ley federal de impuestos y gastos HR. 1, los aranceles de muchos trámites de inmigración han cambiado o aumentado.
- Estos incrementos entraron en vigor a partir del 22 de julio de 2025 y el 21 de agosto de 2025.
- Además, las políticas para la exención de aranceles se han restringido en algunos procesos de solicitud.
- Algunos de los cambios en los aranceles que podrían afectar a los solicitantes son los siguientes:
  - Solicitud de asilo
    - Arancel anterior: \$0
    - Arancel actual: \$100
    - También se ha establecido un nuevo arancel anual de \$100 por “mantenimiento de asilo”.
    - No se permiten exenciones de este arancel.
  - Documentos de autorización de empleo (EAD)/permisos de trabajo relacionados con el asilo
    - Arancel anterior: \$0
    - Arancel actual: \$550 (para solicitantes por primera vez)
    - Arancel actual: \$275 (para renovaciones)
  - Estatus de Protección Temporal (TPS)
    - Arancel anterior: \$50
    - Arancel actual: \$550
  - Estatus Especial para Jóvenes Inmigrantes (SIJ)
    - Arancel anterior: \$0
    - Arancel actual: \$250
  - Permiso
    - Tarifa anterior: varias
    - Tarifa adicional nueva: \$1,000
    - Esta tarifa adicional nueva es para las personas que han obtenido un permiso y se encuentran en Estados Unidos.
    - La tarifa adicional se cobra únicamente si se aprueba su permiso. No pague la tarifa adicional cuando envíe el formulario I-131.
- Para ver la lista completa de los nuevos aranceles de inmigración y su comparación con los aranceles anteriores, visite [immigrantjustice.org/research/explainer-trump-and-congress-punishing-new-immigration-fees](https://immigrantjustice.org/research/explainer-trump-and-congress-punishing-new-immigration-fees).

## Prohibición de viajes ampliada para ciudadanos musulmanes y africanos

- El 9 de junio, el gobierno de Trump implementó una prohibición de viajes que restringe los viajes a Estados Unidos para personas de 19 países.
- El 16 de diciembre, la administración de Trump amplió su prohibición de viajes de 19 países a 39 países, además de Palestina. La prohibición de viajes ampliada para ciudadanos musulmanes y africanos limita la entrada física a EE. UU., así como la posible renovación o extensión de visas.
- Los ciudadanos de los siguientes países se ven afectados: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Benín, Birmania (Myanmar), Burkina Faso, Burundi, Chad, Costa de Marfil, Cuba, República del Congo, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Dominica, Gabón, Gambia, Haití, Irán, Libia, Laos, Malawi, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Palestina (titulares de documentos de viaje de la Autoridad Palestina), Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Siria, Tanzania, Tonga, Togo, Venezuela, Yemen, Zambia y Zimbabue.
- Las solicitudes de inmigración de personas provenientes de estos países también están suspendidas.
  - La suspensión puede afectar peticiones de ciudadanía y naturalización, permisos de trabajo, peticiones conyugales, ajustes de estatus, libertad condicional y más.
  - El Gobierno volverá a revisar las solicitudes de inmigración aprobadas de personas de estos países que hayan llegado a EE. UU. desde 2021, incluidas las solicitudes de estatus de refugiado, asilo o estatus de residente permanente.
- Si se ve afectado por la prohibición de viajes para ciudadanos musulmanes y africanos, hable con un abogado de inmigración.
- Si es de un país o territorio afectado por la prohibición de viajes, debe tener precaución al planificar viajes. Contemple la posibilidad de consultar con un abogado de inmigración para comprender los riesgos antes de salir de EE. UU. o ingresar a este país.

# Actualizaciones de las políticas de inmigración



## **Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA / Deferred Action for Childhood Arrivals)**

- Actualmente, DACA se está debatiendo en los tribunales. Esto significa que su futuro aún es incierto.
  - Para información actualizada: [homeishere.us/guia-de-daca](http://homeishere.us/guia-de-daca)
- El 12 de marzo de 2025, la decisión más reciente del tribunal permitiría nuevas solicitudes de DACA. Sin embargo, USCIS todavía no ha emitido indicaciones actualizadas.
  - Si usted es elegible para DACA y está considerando solicitarlo por primera vez, hable con un abogado de inmigración de confianza antes de presentar su solicitud.
- El litigio está en curso, por lo que es posible que haya cambios adicionales en el programa.
- Mientras tanto, el DHS seguirá aceptando y procesando las solicitudes de renovación de DACA (incluidas las solicitudes de permiso de trabajo y permiso adelantado de regreso). DHS aceptará, pero no procesará, las solicitudes iniciales de DACA.
  - Si actualmente tiene DACA, su estado sigue siendo válido.
  - Si su DACA vence en los próximos seis meses, ¡renuévela ahora!
  - Si presentó una solicitud de DACA inicial por primera vez al USCIS que aún no ha sido otorgada, esa solicitud quedará pendiente. No se procesará hasta nuevo aviso.
- Las personas que ya recibieron la DACA pueden completar los formularios I-821D (solicitud de renovación de DACA) y I-765 (solicitud de renovación del permiso de trabajo) en línea.
  - La presentación en línea está disponible para aquellos que actualmente tienen DACA o cuya DACA expiró hace menos de un año.
  - Para obtener más información sobre la DACA y cómo renovar su estado de DACA, visite [uscis.gov/DACA](http://uscis.gov/DACA).

## **Estatus de Protección Temporal (TPS / Temporary Protected Status)**

- El Gobierno de EEUU puede designar un país extranjero para TPS si ciertas condiciones, como un conflicto armado o desastres naturales, impiden a los ciudadanos de dicho país poder regresar de manera segura.
- Durante un período establecido, las personas que solicitan y reciben TPS:
  - Tienen protección contra la deportación.
  - Pueden obtener un permiso de trabajo y un número de Seguro Social.
  - Pueden recibir una autorización de viaje.
  - No pueden ser detenidas por DHS debido a su estatus migratorio.
- TPS es un beneficio temporal que no deriva en el estatus de residente permanente. Sin embargo, los titulares TPS pueden solicitar cualquier otro beneficio de inmigración o estatus de no inmigrante para el que sean elegibles.
- Para ver información específica de cada país, los requisitos de elegibilidad, los períodos de inscripción y las últimas actualizaciones, consulte [uscis.gov/TPS](http://uscis.gov/TPS).
- Todas las personas que soliciten TPS, ahora pueden presentar el Formulario I-821, Solicitud de Estatus de Protección Temporal, en línea en [uscis.gov/i-821](http://uscis.gov/i-821).
- La revisión de las designaciones del Estatus de Protección Temporal (TPS) del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) podría concluir en la revocación de las designaciones de TPS.
- Los miembros de la comunidad deben continuar verificando la designación de TPS de sus países y conocer su estatus.
- Si su TPS está terminando o ha terminado, debe hablar con un abogado de inmigración para averiguar sus opciones y ver si califica para otros programas.

## **Procesamiento de asilo en pausa**

- USCIS ha anunciado que no tomará ninguna decisión sobre ningún caso de asilo nuevo o pendiente mientras la agencia se somete a una evaluación de riesgo de seguridad.
- USCIS dice que seguirán aceptando nuevas solicitudes de asilo, al realizar entrevistas de asilo y mantener las solicitudes de asilo pendientes.
- USCIS ha dejado claro que no tomará ninguna decisión final sobre el asilo para ningún solicitante, independientemente del país de origen, hasta que se dé por finalizada la suspensión.
- No sé sabe cuánto va a durar la suspensión.
- Hasta el momento, no se espera que la suspensión afecte las solicitudes de asilo en el tribunal de inmigración, pero si tiene inquietudes, debe hablar con su abogado de inmediato.

# Actualizaciones de las políticas de inmigración



## ICE en los tribunales de inmigración

- Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) detiene a los inmigrantes que se presentan ante el tribunal de inmigración.
- En el tribunal, el abogado del gobierno puede tratar de desestimar su caso. Si usted llegó a EE. UU. hace menos de 2 años, y su caso se desestima, puede estar en riesgo de ser arrestado por ICE y rápidamente deportado. Este proceso se llama expulsión acelerada.
- Cómo protegerse
  - Si puede, preséntese virtualmente a su audiencia del tribunal de inmigración.
  - Si es elegible, asegúrese de haber presentado su solicitud de asilo u otras solicitudes ante el tribunal.
  - Si lo detienen y tiene miedo de volver a tu país de origen o a otro país, dígalos claramente a ICE y a cualquier funcionario de inmigración.
  - Si tenía una solicitud de asilo en el tribunal cuando su caso fue desestimado, eso no lo protegerá. Debe volver a explicar su temor a ser perseguido o torturado.
- Conozca sus derechos en el tribunal:
  - Tiene derecho a objetar la desestimación antes de que el juez tome su decisión.
  - Puede exigir que el abogado de ICE presente su solicitud de desestimación del caso por escrito, para que usted tenga tiempo de explicar al juez por qué desea continuar con su caso y buscar asistencia jurídica.
  - Si el juez desestima su caso, tiene derecho a apelar. Puede apelar esta decisión ante la Junta de Apelaciones de Inmigración (BIA). Asegúrese de decirle al juez de inmigración que quiere apelar.
  - Si teme ser perseguido o torturado si es devuelto a su país de origen o a otro país, dígaselo al juez en la audiencia.

## Pretermisión

- La pretermisión ocurre cuando el juez de inmigración o el abogado del gobierno decide negar o cancelar su solicitud de asilo antes de que tenga la oportunidad de explicar completamente su caso o presentar sus pruebas ante un tribunal.
- Si el tribunal pretermite su solicitud, su audiencia final será cancelada y el juez emitirá una orden de deportación en su caso.
- El abogado del gobierno o el juez de inmigración puede intentar pretermir su caso en las siguientes situaciones:
  - Considera que su solicitud de asilo no contiene suficientes detalles o no demuestra que usted sea elegible para el asilo.
  - Considera que usted debe solicitar asilo en otro país, de acuerdo con un acuerdo entre el Gobierno de EE. UU. y el Gobierno de ese país.
  - Usted no ha pagado las nuevas tarifas que se requieren como parte de su solicitud de asilo.
- Las peticiones de pretermisión pueden ser orales o escritas.
  - Si es una petición oral, el abogado del gobierno puede solicitar al juez que pretermite su solicitud de asilo mientras usted se encuentra en una audiencia.
  - Si es una petición escrita, se le enviará por correo a la última dirección que el tribunal tenga en su expediente.
- Si el juez decide pretermir su caso, usted debe responder a la petición en un plazo de 10 días.
- Es importante recordar lo siguiente:
  - Si el abogado del gobierno intenta presentar una petición oral para pretermir su caso, usted puede pedirle que presente la petición por escrito para poder comprenderla mejor y responder adecuadamente.
  - Si el abogado del gobierno indica que quiere deportarlo a un país que no es su país de origen y usted tiene miedo de ir allí, puede explicarle al juez y al abogado del gobierno las razones de su temor.
- Para obtener más información sobre la pretermisión y un modelo de cómo responder, visite [immigranthelpny.zendesk.com/hc/en-us/sections/44001805530772-Pretermision-Resources](https://immigranthelpny.zendesk.com/hc/en-us/sections/44001805530772-Pretermision-Resources).

# Recursos en caso de detención



## Cómo pueden prepararse usted y su familia

- Si no es ciudadano estadounidense y tiene hijos, debe planificar con anticipación en caso de que sea detenido por un agente del Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE), la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) o de otra agencia federal.
- Para prepararse, debe hacer lo siguiente:
  - Guardar los documentos importantes en un lugar seguro que sus familiares conozcan.
  - Decidir quién quiere que cuide a sus hijos si usted no puede hacerlo.
  - Designar legalmente a esa persona como cuidadora de sus niños.
    - Dos formas comunes de designar a un cuidador son las siguientes:
      - Designación de una persona con responsabilidad parental
      - Tutela de reserva
  - Llene formularios adicionales para sus hijos, como el formulario de autorización para viajar o el formulario de contacto en caso de emergencia escolar.
  - También podría considerar completar un poder legal.
- Para obtener más información, visite [vlpcny.org/get-help/immigration/planning-for-immigrant-parents](http://vlpcny.org/get-help/immigration/planning-for-immigrant-parents)

## Cómo comunicarse si lo detienen

- Si es detenido por inmigración o la policía, tiene ciertos derechos, incluido el derecho a comunicarse.
- Tiene derecho a realizar una llamada, por ejemplo, a su familia, abogado o consulado.
- Puede llamar a una línea directa de detención migratoria para acceder a recursos.
  - Para llamar a la línea directa nacional de detención migratoria, marque [9233#](tel:9233) desde un teléfono del centro de detención. Esta línea es gratuita, no está monitoreada y está disponible de lunes a viernes, de 11:00 a. m. a 11:00 p. m.
  - Para llamar a la línea directa de Justicia para las familias migrantes, que se encuentra disponible desde el Centro de Detención Federal de Buffalo, llame al [716-427-4917](tel:716-427-4917), de lunes a jueves, de 2:00 p. m. a 4:00 p. m. y de 6:00 p. m. a 8:00 p. m.

## Cómo brindar apoyo a una persona detenida

- ICE puede detener a personas que no sean ciudadanas en centros operados por ICE, cárceles locales y centros de detención privados.
- El sistema de detención migratoria puede resultar complejo, lo que hace difícil ubicar y comunicarse con su ser querido.
- Para encontrar a una persona bajo custodia de ICE, haga lo siguiente:
  - Visite [locator.ice.gov](http://locator.ice.gov) e ingrese la siguiente información de la persona:
    - nombre, país de y fecha de nacimiento
    - número A de 9 dígitos.
  - El localizador de ICE debería indicar dónde está detenida la persona, pero puede tardar en aparecer en el sistema.
  - Si cree que su ser querido podría estar en un centro de detención específico de ICE, también puede encontrarlo de la siguiente manera:
    - Busque su nombre en [accesscorrections.com](http://accesscorrections.com). Si aparece, es probable que esté detenido en el centro que usted seleccionó.
    - Comuníquese de manera directa con el centro de detención a través de [ice.gov/detention-facilities](http://ice.gov/detention-facilities).
  - Si no puede encontrar a alguien utilizando estos sistemas en línea, póngase en contacto con una oficina local de la División de Operaciones de Ejecución y Deportación (ERO) de ICE: [ice.gov/contact/field-offices](http://ice.gov/contact/field-offices).
  - Para obtener más información sobre cómo encontrar a una persona detenida, visite: [nilc.org/resources/how-to-find-a-loved-one-after-a-u-s-immigration-arrest/](http://nilc.org/resources/how-to-find-a-loved-one-after-a-u-s-immigration-arrest/).
    - Este recurso está disponible en nueve idiomas, incluidos inglés, árabe, chino, criollo haitiano, coreano, tagalo, vietnamita y español.
- Para encontrar la fecha y el lugar de comparecencia ante el tribunal de una persona, haga lo siguiente:
  - visite [acis.eoir.justice.gov](http://acis.eoir.justice.gov) e ingrese el número A de 9 dígitos; o
  - llame al [1-800-898-7180](tel:1-800-898-7180) y siga las instrucciones.
- Para obtener asistencia legal, haga lo siguiente:
  - Para encontrar organizaciones sin fines de lucro que brinden servicios legales de inmigración gratuitos o de bajo costo, visite [immigrationadvocates.org/legaldirectory](http://immigrationadvocates.org/legaldirectory)
  - Llame al Proyecto de Defensa del Inmigrante al [212-725-6422](tel:212-725-6422).
- Para obtener asistencia con el pago de una fianza, haga lo siguiente:
  - Si a su ser querido se le ha otorgado una fianza que no puede pagar, puede ser elegible para recibir asistencia de un fondo de fianzas.
  - Para obtener información sobre fianzas en el estado de Nueva York, visite [envisionfreedom.org/get-support](http://envisionfreedom.org/get-support)
  - Para obtener una lista de fondos de fianzas en todo el país, visite [bit.ly/localbailfunds](http://bit.ly/localbailfunds)

# Recursos familiares

## Asistencia para el cuidado infantil con Promise NYC

- En enero de 2023, la ciudad de Nueva York lanzó Promise NYC, un programa nuevo que proporcionará subsidios para el cuidado infantil a familias con bajos ingresos que tengan hijos indocumentados o sin ciudadanía y que antes no eran elegibles por su estado migratorio.
- El programa se ha renovado y brindará asistencia a más de 1,000 niños desde julio de 2025 hasta junio de 2026.
- Las familias pueden ser elegibles si cumplen los siguientes requisitos:
  - No son elegibles para recibir otros subsidios de cuidado infantil
  - Tienen hijos de entre 0 y 13 años
  - Tienen un ingreso familiar por debajo del 300 % del nivel de pobreza federal
- Se recomienda a las familias presentar sus solicitudes lo antes posible en las siguientes organizaciones comunitarias designadas en su distrito:
  - Bronx y Manhattan: Northern Manhattan Improvement Corporation ([212-822-8300](tel:212-822-8300), [nmic.org/promisenyc](http://nmic.org/promisenyc))
  - Brooklyn: Center for Family Life ([718-438-9500](tel:718-438-9500), [centerforfamilylife.org](http://centerforfamilylife.org))
  - Staten Island: La Colmena ([718-442-7700](tel:718-442-7700), [lacolmenanyc.org](http://lacolmenanyc.org))
  - Queens: Chinese-American Planning Council ([718-358-8899](tel:718-358-8899), [cpc-nyc.org](http://cpc-nyc.org))
- Tenga en cuenta que los lugares en Promise NYC son muy limitados y alentamos a las familias para que se anoten en la lista de espera para cuando se abran las vacantes



## Programa de asistencia para el cuidado infantil

- Las familias ahora son elegibles para recibir asistencia para el cuidado infantil si ganan el 85% del ingreso medio estatal o menos.
  - Una familia será elegible si tienen un ingreso anual de no más que:
    - \$73,869.56 para una familia de 2
    - \$91,250.63 para una familia de 3
    - \$108,631.70 para una familia de 4
    - \$126,012.77 para una familia de 5
    - \$143,393.84 para una familia de 6
  - Para las familias que participen, los costos se limitarán al 1 % del ingreso familiar total superior a la línea de pobreza.
  - El número de ausencias anuales permitidas es 80.
- Para obtener más información y verificar si puede beneficiarse del programa de asistencia para el cuidado infantil a bajo costo o gratuita, visite [ocfs.ny.gov/ccap](http://ocfs.ny.gov/ccap).

## Licencia prenatal paga del estado de Nueva York

- A partir del 1 de enero de 2025, el estado de Nueva York presenta la licencia prenatal paga.
- Toda persona de Nueva York con empleo privado que esté embarazada podrá recibir una licencia por enfermedad paga adicional de 20 horas para los cuidados prenatales.
- Los cuidados prenatales se suman a la licencia por enfermedad existente para personas empleadas y no es necesario acumularla. Está disponible tan pronto como la persona comience a trabajar.
  - La licencia prenatal paga es aparte de la licencia por enfermedad del estado de Nueva York y de cualquier otra política o beneficio de licencia.
  - Los empleadores no deben forzar a los empleados a agotar otros tipos de licencia antes de usar la licencia prenatal paga ni a elegir una licencia por otra.
- Las personas empleadas pueden usar esta licencia en varios embarazos en un año, pero se limita a 20 horas en un período de 52 semanas.
- La licencia prenatal paga se aplica a todos los empleados del sector privado, independientemente de la ocupación, la industria ni el estado de empleado a tiempo parcial o exento de horas extras.
- Los cuidados prenatales incluyen tratamientos para la fertilidad, como la fertilización in vitro, y la atención para el final del embarazo.
- Para obtener más información, visite [ny.gov/prenatal](http://ny.gov/prenatal).

# Las escuelas y la educación



## Sistema de Escuelas Públicas (3K-12)

- El estado de Nueva York garantiza a todos los niños, independientemente de su estatus migratorio, el derecho a una educación gratuita y de calidad, desde el kínder hasta que obtengan el diploma de educación secundaria o pasen la edad reglamentaria al final del año en que el estudiante cumpla 21 años.
- Se garantiza a las familias el derecho a la traducción e interpretación de todos los documentos que contengan información importante sobre la educación de un hijo en el plazo establecido.
- Los estudiantes pueden postularse e inscribirse en una escuela pública del estado de Nueva York en cualquier momento del año, aunque las opciones pueden ser limitadas fuera del período de inscripción tradicional.
- Las escuelas públicas no pueden preguntar sobre el estatus de inmigración y no compartirán la información del estudiante para ningún programa escolar de día regular. Algunos programas de infancia temprana con horario extendido pueden tener requisitos de elegibilidad basados en la inmigración o en los ingresos.
- Información sobre las escuelas públicas de la ciudad de Nueva York
  - Para obtener información sobre cómo solicitar servicios de traducción e interpretación en una escuela pública de la ciudad de Nueva York, visite [schools.nyc.gov/hello](https://schools.nyc.gov/hello) o llame al 718-935-2013.
  - Para obtener más información sobre el proceso de admisión, visite [schools.nyc.gov/enrollment/enrollment-help/new-students](https://schools.nyc.gov/enrollment/enrollment-help/new-students).
  - Para encontrar una escuela pública de la ciudad de Nueva York y solicitar el ingreso, visite [myschools.nyc.gov](https://myschools.nyc.gov), llame al 311 o visite un Centro de Bienvenida a las Familias para obtener asistencia. Las ubicaciones de los Centros de Bienvenida a las Familias se pueden encontrar en [schools.nyc.gov/fwc](https://schools.nyc.gov/fwc).
  - Los períodos de inscripción varían según los diferentes niveles de grado. Para ver el cronograma de admisiones de otoño de 2024, visite [schools.nyc.gov/enroll](https://schools.nyc.gov/enroll).

## Prohibición de teléfonos celulares en las escuelas públicas

- El estado de Nueva York aprobó una nueva ley en mayo de 2025 que limita el uso de teléfonos inteligentes y dispositivos con acceso a Internet durante el horario escolar.
- Se podrá permitir el uso de estos dispositivos cuando sea necesario para traducción, interpretación, fines médicos o emergencias familiares.
- Los padres aún podrán comunicarse con sus hijos durante el día a través del personal escolar.

## Ayuda financiera para la universidad

- “Ayuda financiera para la universidad: El kit de herramientas para escuelas secundarias” ofrece orientación para que las escuelas secundarias ayuden a los estudiantes a solicitar opciones de ayuda financiera en el estado de Nueva York, como el Programa de asistencia para la matrícula (TAP) de NYS, la ley DREAM de NYS y Alternative Pathway, que ayudan a los estudiantes con bajos ingresos y a los estudiantes que no son residentes legales de Nueva York a obtener subvenciones y becas.
  - Para obtener más información, visite [newyork.edtrust.org/fafsatoolkit](https://newyork.edtrust.org/fafsatoolkit)
- Programas de asistencia financiera del estado de NY
  - El programa de asistencia para la matrícula (TAP) ayuda a residentes elegibles de Nueva York a pagar la matrícula en escuelas aprobadas en el estado de Nueva York.
    - Una adjudicación de TAP anual puede ser mayor a \$5,665. Como el TAP es un subsidio, no es necesario devolverlo.
    - Para obtener más información o para solicitarlo, visite [hesc.ny.gov/tap](https://hesc.ny.gov/tap).
  - Beca Excelsior
    - La beca Excelsior, en combinación con otros programas de asistencia financiera estudiantil, permite a los estudiantes asistir a la Universidad Estatal de Nueva York (SUNY) o a la Universidad Municipal de Nueva York (CUNY) sin tener que pagar la matrícula.
    - Los estudiantes cuyas familias tienen un ingreso anual de \$125,000 o menos son elegibles para solicitar la asistencia.
    - Para obtener más información o para la solicitarla, visite [hesc.ny.gov/excelsior](https://hesc.ny.gov/excelsior)
  - La ley DREAM del senador José Peralta del estado de Nueva York permite a los estudiantes indocumentados, así como a otros estudiantes, acceder a subsidios y becas administrados por el estado de Nueva York para ayudar a cubrir los costos de su educación superior.
    - Para obtener más información o para solicitar la asistencia, visite [hesc.ny.gov/tap](https://hesc.ny.gov/tap).

# Fortalecimiento financiero

## Cómo presentar la declaración de impuestos en 2026

- El Servicio de Impuestos Internos (IRS) está aceptando y procesando declaraciones de impuestos de 2025.
- La fecha límite para presentar la declaración es el 15 de abril de 2026.
- La mayoría de las personas que trabajan en EE. UU. deben presentar una declaración de impuestos.
  - Para verificar si usted debe presentar una declaración de impuestos federales, visite [irs.gov/individuals/check-if-you-need-to-file-a-tax-return](https://irs.gov/individuals/check-if-you-need-to-file-a-tax-return).
  - Para verificar si usted debe presentar una declaración de impuestos estatales del estado de Nueva York (NYS), visite [tax.ny.gov/pit/file/do\\_i\\_need\\_to\\_file.htm](https://tax.ny.gov/pit/file/do_i_need_to_file.htm).
- ¿Necesita ayuda para presentar su declaración de impuestos?
  - Puede obtener asistencia gratuita para la preparación de declaraciones de impuestos por parte de voluntarios certificados por IRS, de centros de asistencia voluntaria al contribuyente (VITA), de centros de asesoramiento fiscal para adultos mayores (TCE) o de programas de ayuda fiscal (Tax-Aide).
    - Estos servicios están disponibles si tiene ingresos de \$69,000 o menos, si tiene 60 años o más o si tiene una discapacidad o no habla inglés con fluidez.
    - Para obtener más información y encontrar una ubicación cercana, visite [irs.gov/VITA](https://irs.gov/VITA)
  - Puede conectarse virtualmente con voluntarios certificados por IRS para preparar su declaración a través de [GetYourRefund.org](https://GetYourRefund.org)
    - Este servicio está disponible si tiene ingresos de \$69,000 o menos y es una buena opción si se siente cómodo usando tecnología.
  - Puede preparar y presentar su declaración a través de Free File de IRS, en [irs.gov/freefile](https://irs.gov/freefile).
    - Si tiene ingresos de \$89,000 o menos, puede acceder a la asistencia guiada de preparación de declaraciones.
- ¡Cuidado con las estafas! IRS nunca le enviará un mensaje de texto, un correo electrónico, ni se pondrá en contacto con usted por redes sociales para pedirle información personal o financiera.
  - Obtenga más información sobre estafas impositivas y cómo reconocerlas y denunciarlas en [irs.gov/alerts](https://irs.gov/alerts).

## Ampliación del crédito tributario por hijos del Empire State

- Todas las familias que presentan declaraciones de impuestos y tienen hijos menores de 17 años son elegibles para el crédito por hijos del Empire State, el suplemento del estado de Nueva York al Crédito Tributario por Hijos.
- Si usted tiene un hijo dependiente menor de 17 años de edad, presenta impuestos y vive a tiempo completo en el estado de Nueva York (o está casado con alguien que es residente a tiempo completo), usted es elegible para recibir este crédito tributario reembolsable en la próxima temporada de presentación de impuestos.
- El crédito para 2025 es el siguiente:
  - \$1,000 por cada hijo elegible menor de cuatro años; más
  - \$330 por cada hijo elegible de al menos cuatro años, pero menor de 17 años.
- Para obtener más información sobre el crédito Empire State por hijos, visite [tax.ny.gov/pit/credits/empire\\_state\\_child\\_credit.htm](https://tax.ny.gov/pit/credits/empire_state_child_credit.htm).



## Aumento del monto del beneficio de seguro por desempleo

- A partir del 6 de octubre de 2025, el monto máximo del beneficio semanal aumentará de \$504 a \$869 para los trabajadores que han perdido su empleo por causas ajenas y que pueden trabajar y están listos y dispuestos a hacerlo.
  - El monto nuevo se calculará de manera automática a partir de sus ingresos brutos declarados anteriormente.
  - El beneficio con aumento entrará en vigencia la semana del 13 de octubre. No es necesario que haga nada para recibir dicho aumento.
  - Para obtener una estimación de su beneficio de seguro semanal por desempleo, visite [ux.labor.ny.gov/benefit-rate-calculator](https://ux.labor.ny.gov/benefit-rate-calculator).
- A partir del 1 de octubre de 2025, los trabajadores en huelga serán elegibles para recibir beneficios del seguro por desempleo después de un período de dos semanas.
  - Para obtener más información, visite [dol.ny.gov/system/files/documents/2025/09/p835-ui-and-strikes-9-25.pdf](https://dol.ny.gov/system/files/documents/2025/09/p835-ui-and-strikes-9-25.pdf).
- Para obtener más información sobre cómo solicitar beneficios por desempleo, visite [ny.gov/services/get-unemployment-assistance](https://ny.gov/services/get-unemployment-assistance).

# Democracia

## Inscríbese para votar

- Puede registrarse para votar si es mayor de 16 años, ciudadano de EE. UU. y residente de NY durante al menos 30 días antes de la elección.
  - Si tiene 16 o 17 años, puede registrarse previamente para votar, pero no puede votar hasta cumplir los 18 años.
  - No puede registrarse para votar si está en prisión por una condena por un delito grave o un tribunal determina que es mentalmente incapaz.
- Junta de Elecciones del Estado de Nueva York: [www.elections.ny.gov/VotingRegister.html](http://www.elections.ny.gov/VotingRegister.html)
- Junta de Elecciones de la Ciudad de Nueva York: [vote.nyc/page/register-vote](http://vote.nyc/page/register-vote)
- Inscríbese en línea (si tiene licencia, permiso de conducir o identificación de no conductor del estado de Nueva York): [voterreg.dmv.ny.gov/MotorVoter](http://voterreg.dmv.ny.gov/MotorVoter)
- Solicite un formulario de registro impreso por teléfono (disponible en inglés o español): 1-800-FOR-VOTE (1-800-367-8683).
- ¿No está seguro sobre si está registrado para votar? Revise su estado de registro como votante en [voterlookup.elections.ny.gov](http://voterlookup.elections.ny.gov).

## Sus derechos en los centros de votación

- Los votantes pueden visitar CUALQUIERA de los centros de votación anticipada del condado en el que viven, a excepción de la ciudad de Nueva York, donde los votantes son asignados a UN centro de votación anticipada según su dirección.
- Si cree que es un votante elegible y se ha registrado a tiempo para votar, pero su nombre no aparece en el padrón electoral, puede solicitar una boleta provisional o declaración jurada.
- No necesita presentar una identificación en los centros de votación, incluso si vota por primera vez.
- Puede votar incluso si se no tiene hogar.
- En algunas circunstancias, puede ser elegible para votar incluso si ha cometido un delito.
- Para obtener más información sobre los requisitos de elegibilidad: [nycvotes.org/how-to-vote/voting-rights](http://nycvotes.org/how-to-vote/voting-rights)
- Algunos empleados del estado de Nueva York reúnen los requisitos para recibir hasta dos horas de tiempo libre remunerado para poder votar. Compruebe si usted califica: [www.elections.ny.gov/NYSBOE/elections/TimeOffToVoteFAQ.pdf](http://www.elections.ny.gov/NYSBOE/elections/TimeOffToVoteFAQ.pdf).

**Para obtener más información sobre nuestros sistemas electorales y su funcionamiento, vea nuestros videos: [nyc.me/civics](http://nyc.me/civics).**



# Conozca sus derechos



**Los miembros de la comunidad y los aliados deben ser conscientes de sus derechos siempre que traten con el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE), la Patrulla Fronteriza u otras autoridades que hagan cumplir la ley.**

**Si es detenido por inmigración o la policía, recuerde lo siguiente:**

- Mantenga la calma. No corra. No se resista ni obstruya al oficial.
- No brinde información falsa en sus documentos.
- Tiene derecho a permanecer en silencio. Todo lo que diga puede ser usado en su contra.
- Si los oficiales le solicitan registrarlo a usted o a sus pertenencias, tiene el derecho a decir que no.
  - No se puede resistir físicamente.
  - La policía puede inspeccionar su ropa si sospecha que tiene un arma.
- Si no es ciudadano estadounidense, y un agente de inmigración solicita sus documentos migratorios, debe mostrarlos si los tiene con usted.
- Si la policía lo retiene, lo detiene o lo acosa, intente obtener el nombre, el número y cualquier otra información de identificación del oficial.
- Usted o alguien más de la comunidad puede grabar o filmar las interacciones con la policía. También puede escribir lo que sucedió después de que los oficiales se hayan ido.
- Es ilegal que los oficiales de policía retengan, detengan, registren o deporten a personas por motivos de raza, nacionalidad, religión, sexo u etnia.

**Puede informarle sobre interacciones con los oficiales federales al Proyecto de Defensa del Inmigrante (Immigrant Defense Project, IDP).**

**El IDP también proporciona información legal y referencias a inmigrantes que han sido arrestados, multados o condenados por un delito. Llame al [212-725-6422](tel:212-725-6422) o envíe un correo electrónico a [info@immdefense.org](mailto:info@immdefense.org).**

## **Espacios privados**

- Su hogar y otros "espacios privados" (como las áreas exclusivas para empleados en un lugar de trabajo) tienen protecciones especiales que no tienen los espacios públicos. Los oficiales solo pueden ingresar a espacios privados si tienen su consentimiento o le muestran una orden judicial (firmada por un juez)

## **Áreas protegidas**

- En enero de 2025, el gobierno de Trump canceló una política de hace varios años que instruyó a ICE y CBP a evitar la aplicación de leyes de inmigración en "lugares de conflicto" o "áreas protegidas", como escuelas, centros de atención médica y lugares de culto.
- A pesar de estos cambios, los neoyorquinos todavía tienen ciertas protecciones en estos lugares.
- El decreto ejecutivo del estado de Nueva York de 2018 prohíbe la aplicación de las leyes de inmigración en centros del estado de Nueva York, como escuelas u hospitales públicos, salvo que ICE tenga una orden judicial.
- La Ley "Protect Our Courts" (Protección de nuestros tribunales) impide que los neoyorquinos sean arrestados en tribunales estatales, de la ciudad y municipales sin una orden judicial.
- ICE y demás agentes no pueden entrar en "espacios privados" sin una orden judicial o el consentimiento del propietario.

## **Tenga cuidado con el fraude de inmigración**

- La ley de inmigración es complicada. Tenga cuidado al hablar de su situación con cualquier persona o empresa.
- Solo debe hablar con un abogado o un representante acreditado por el Departamento de Justicia (DOJ) para obtener asesoramiento legal sobre su situación.
- Nunca obtenga ayuda de inmigración de un "notario", un agente de viajes, un preparador de impuestos o un preparador de formularios. En los Estados Unidos, un "notario" NO es un abogado.

**Si necesita ayuda con su caso o tiene preguntas generales sobre inmigración, llame a la línea directa de la oficina para nuevos estadounidenses Oficina para Nuevos Americanos al [1-800-566-7636](tel:1-800-566-7636).**

# Seguridad comunitaria



**Todos, sin importar su situación migratoria o identidad, merecen estar seguros en su comunidad.**

## Crímenes de odio y sesgo

- Un crimen de odio es un delito motivado por sesgo contra la raza, el color, la nacionalidad, la ascendencia, el género, la religión, la práctica religiosa, la edad, la discapacidad o la orientación sexual de una persona.
- El estado de Nueva York tiene un grupo de trabajo para crímenes de odio que aborda el aumento en las denuncias de amenazas motivadas por sesgos, acoso y violencia.
- Si es testigo o víctima de un crimen de odio, haga lo siguiente:
  - Denúncielo ante la División de Derechos Humanos del estado de Nueva York. Llame al [1-888-392-3644](tel:1-888-392-3644), envíe un mensaje de texto con la palabra “HATE” al 81336 o visite [forms.ny.gov/s3/Hate-Crime-Tips](https://forms.ny.gov/s3/Hate-Crime-Tips). Puede consultar la página [dhr.ny.gov](https://dhr.ny.gov) para obtener más información.
  - Para denunciar un crimen de odio en curso o ante una emergencia, llame al 911 de inmediato.
- Después de denunciar crímenes de odio, toda la información en relación con su experiencia, identidad y otros datos permanece confidencial.
- Puede denunciar un crimen de odio y recibir servicios independientemente de su situación migratoria.

## Recursos comunitarios

- La Oficina para la Prevención de Crímenes de Odio de la ciudad de Nueva York ofrece servicios, recursos y apoyo a los miembros de la comunidad y las organizaciones. Los recursos están disponibles en varios idiomas. Para obtener más información, visite [nyc.gov/stophate](https://nyc.gov/stophate).
- El Center for Anti-Violence Education trabaja para evitar, interrumpir y ayudar a sanar de la violencia por odio en las comunidades de Nueva York. Incluye programas educativos de autodefensa, talleres para observadores y empoderamiento juvenil. Llame al [1-718-788-1775](tel:1-718-788-1775) o visite [caeny.org](https://caeny.org) para obtener más información.

## Conexiones con la comunidad

- AAPI
  - Asian Americans for Equality: [212-979-8381](tel:212-979-8381), [aafe.org](https://aafe.org)
  - Chhaya for South-Asian and Indo-Caribbean communities: [718-478-3848](tel:718-478-3848), [chhayacdc.org](https://chhayacdc.org)
  - Korean Family Service Center: [718-460-3800](tel:718-460-3800), [kafsc.org](https://kafsc.org)
  - Minkwon Center for Community Action: [718-460-5600](tel:718-460-5600), [minkwon.org](https://minkwon.org)
  - National Federation of Filipino American Associations New York: [212-684-0542](tel:212-684-0542), [naffaa.org](https://naffaa.org)
  - Sikh Coalition: [516-930-0302](tel:516-930-0302), [sikhcoalition.org](https://sikhcoalition.org)
- Africanos
  - African Communities Together: [347-746-2281](tel:347-746-2281), [africans.us](https://africans.us)
  - African Services Committee: [212-222-3882](tel:212-222-3882), [africanservices.org](https://africanservices.org)
  - Sauti Yetu Center For African Women: [718-665-2486](tel:718-665-2486), [sautiyetu.us](https://sautiyetu.us)
- Árabes/musulmanes
  - Arab American Association of New York: [718-745-3523](tel:718-745-3523), [arabamericanny.org](https://arabamericanny.org)
  - Council on American-Islamic Relations of New York: [646-665-7599](tel:646-665-7599), [cair-ny.org](https://cair-ny.org)
  - Muslim Community Network: [347-519-2755](tel:347-519-2755), [mcnny.org](https://mcnny.org)
- Personas con discapacidad
  - Center for Disability Rights: [585-546-7510](tel:585-546-7510), [cdrnys.org](https://cdrnys.org)
  - Disability Rights New York: [518-432-7861](tel:518-432-7861), [drny.org](https://drny.org)
- Hispanos/latinos
  - Hispanic Federation: [866-432-9832](tel:866-432-9832), [hispanicfederation.org](https://hispanicfederation.org)
  - Latino Commission on AIDS: [212-584-9325](tel:212-584-9325), [latinoaids.org](https://latinoaids.org)
  - Mixteca: [718-965-4795](tel:718-965-4795), [mixteca.org](https://mixteca.org)
  - TransLatinx: [646-882-2000](tel:646-882-2000), [translatinxnetwork.org](https://translatinxnetwork.org)
- LGBTQ+
  - Caribbean Equality Project: [347-709-3179](tel:347-709-3179), [caribbeanequalityproject.org](https://caribbeanequalityproject.org)
  - Gay, Lesbian, Bisexual and Transgender Community Center: [212-620-7310](tel:212-620-7310), [gaycenter.org](https://gaycenter.org)
  - New York City Gay and Lesbian Anti-Violence Project: [212-714-1141](tel:212-714-1141), [avp.org](https://avp.org)
- Nativos americanos y nativos de Alaska
  - American Indian Community House: [646-575-3638](tel:646-575-3638), [aich.org](https://aich.org)
  - North American Indigenous Center of New York: [516-930-0302](tel:516-930-0302), [naicny.org](https://naicny.org)

# Recursos del estado de Nueva York



## Oficina de Asistencia Lingüística del estado de Nueva York (NYS)

- La Oficina de Asistencia Lingüística de NYS controla los servicios de asistencia lingüística para millones de neoyorquinos que tienen un dominio limitado del inglés.
- Para conocer sus derechos a obtener servicios de interpretación y traducción, visite [ogs.ny.gov/know-your-rights](https://ogs.ny.gov/know-your-rights).
- Para presentar una queja sobre la asistencia lingüística, visite [languageaccess.ny.gov/en-US](https://languageaccess.ny.gov/en-US).
- Para recibir un kit de herramientas de asistencia lingüística o solicitar kits de interpretación, complete el cuestionario para las organizaciones promotoras en [survey.alchemer.com/s3/8252338/OLA-Questionnaire](https://survey.alchemer.com/s3/8252338/OLA-Questionnaire).

## Oficina para Nuevos Americanos del Estado de Nueva York

- Si usted o alguien que conoce necesita asesoramiento legal gratuito, llame a la línea directa al [1-800-566-7636](tel:1-800-566-7636). Toda la información de la llamada es confidencial. Los servicios de asistencia están disponibles en más de 200 idiomas.

## Departamento de Salud del Estado de Nueva York

- Solicite cobertura de salud: llame al [1-855-355-5777](tel:1-855-355-5777) o visite [nystateofhealth.ny.gov](https://nystateofhealth.ny.gov).

## Oficina de Salud Mental del Estado de Nueva York

- Si tiene preguntas sobre los servicios de salud mental o si necesita encontrar un proveedor de servicios de salud mental, llame al [1-800-597-8481](tel:1-800-597-8481) o visite [omh.ny.gov](https://omh.ny.gov).
- Línea nacional de prevención del suicidio: Si su vida o la de otra persona se encuentra en peligro inminente, llame al [911](tel:911). Si se encuentra en crisis y necesita ayuda inmediata, llame al [1-800-273-8255](tel:1-800-273-8255) o envíe "GOT5" por mensaje de texto al [741-741](tel:741-741).

## Oficina para la Prevención de Violencia Intrafamiliar del estado de Nueva York

- Si usted u otra persona está en una relación y es controlada por otra persona por medio de abuso verbal, físico o sexual, u otras tácticas, llame a la Línea directa de violencia intrafamiliar del estado de Nueva York al [1-800-942-6906](tel:1-800-942-6906).
- Para hablar con un asesor en línea, visite [opdv.ny.gov](https://opdv.ny.gov). Disponible las 24 horas, los 7 días de la semana, en la mayoría de los idiomas.

## Departamento de Trabajo del Estado de Nueva York

- El Departamento de Trabajo se compromete a proteger y promover la seguridad y la salud de los trabajadores, sus salarios y sus condiciones laborales.
- Para obtener información sobre leyes salariales y jornadas laborales, salud y seguridad laboral, o para presentar un reclamo, llame al [1-888-469-7365](tel:1-888-469-7365) o visite [dol.ny.gov/safety-and-health](https://dol.ny.gov/safety-and-health)
- Para obtener ayuda con el seguro por desempleo, llame al [1-888-209-8124](tel:1-888-209-8124) o visite [dol.ny.gov/unemployment/unemployment-insurance-assistance](https://dol.ny.gov/unemployment/unemployment-insurance-assistance).

## División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York

- Las leyes de derechos humanos en Nueva York prohíben la discriminación en áreas como las de empleo, vivienda, crédito, educación y espacios públicos por motivos de edad, raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil, discapacidad, estado militar y otras clases.
- Si cree que ha sido víctima de discriminación, presente un reclamo al [1-888-392-3644](tel:1-888-392-3644) o visite [dhr.ny.gov](https://dhr.ny.gov).

## Alojamiento en el Estado de Nueva York

- Para obtener asistencia con la búsqueda de vivienda accesible, llame al [1-877-428-8844](tel:1-877-428-8844) o visite [nyhousingsearch.gov](https://nyhousingsearch.gov).
- Para obtener información sobre la lotería de viviendas accesibles en la ciudad de Nueva York, llame al [212-863-7990](tel:212-863-7990) o visite [housingconnect.nyc.gov](https://housingconnect.nyc.gov).
- Para obtener información sobre los derechos de los inquilinos en el estado de Nueva York, visite [ag.ny.gov/publications/residential-tenants-rights-guide](https://ag.ny.gov/publications/residential-tenants-rights-guide).

## Oficina de Servicios para Víctimas del Estado de Nueva York

- Si usted o alguien que conoce ha sido víctima de un crimen de odio, la Oficina de Servicios para Víctimas del estado de Nueva York puede asistirle con facturas médicas y gastos de asesoramiento, costos de funerales y entierro, salarios perdidos y otro tipo de asistencia.
- Llame al [1-800-247-8035](tel:1-800-247-8035) o visite [ovs.ny.gov](https://ovs.ny.gov) para obtener más información.

Para ver este documento en línea o en otros idiomas, visite [nyic.org/KYR](http://nyic.org/KYR) o escanee este código:



Si tiene preguntas o comentarios sobre estas herramientas o la información que contienen, comuníquese con:

Bryan Lee - [blee@nyic.org](mailto:blee@nyic.org)

Si le gustaría programar un taller gratuito de Know Your Rights (Conozca sus derechos) con el grupo de su comunidad, envíe un correo electrónico a [kyr@nyic.org](mailto:kyr@nyic.org).

La Coalición de Inmigración de Nueva York (NYIC) es una organización de defensa y de promoción de políticas global que representa a más de 200 grupos de derechos para los inmigrantes y refugiados en todo Nueva York.

Vislumbramos un estado de Nueva York que sea más fuerte porque todas las personas son bienvenidas, reciben un trato justo y tienen la oportunidad de perseguir sus sueños. Nuestra misión es unir a inmigrantes, miembros y aliados para que todos los neoyorquinos puedan progresar.



**New York Immigration Coalition**

131 W 33rd St, Ste 610

New York, NY 10001

212 627 2227

[nyic.org](http://nyic.org)